



Córdoba;

25 ABR 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0008203/2019 mediante el cual la alumna **Florencia SANTILLAN RIVERO, D.N.I. N° 35.055.624, Matricula N° 2009165541**, solicita se rectifique el acta de Examen del Espacio Curricular de la materia Derecho Privado VII (126), a cargo del Prof. Daniel Pizarro;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, luce aprobada con calificación de 6 (seis) puntos en copia fiel de la libreta de estudiante y a fs. 8, luce la calificación de 2 (dos) en copia fiel de Acta manuscrita de Examen N° 8049 del Libro 38 de fecha 07/03/2019;

Que a fs. 9, el profesor interviniente Daniel Pizarro, manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta de la estudiante es de su autoría, que por un error involuntario se asentó la calificación 2 (dos), incurriendo de este modo en un error material involuntario, pero que dicho error se salvo con firma de su puño y letra asentando la calificación de 6 (seis);

Que en consecuencia y por lo expuesto a fs. 10 y 10 vta. Dictamen N° 21/2019 de Secretaria Académica, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, rectificar el Acta de Examen N° 8049 del Libro 00038 de fecha 07/03/2019, de la asignatura Derecho Privado VII (126); del siguiente modo: **RECTIFICAR** la calificación de 2 (dos) puntos por la correcta calificación de 6 (seis) puntos en el espacio correspondiente al estudiante **Florencia SANTILLAN RIVERO, D.N.I. N° 35.055.624, Matricula N° 2009165541**, manteniendo inalterable, en lo demás, su historia académica; así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

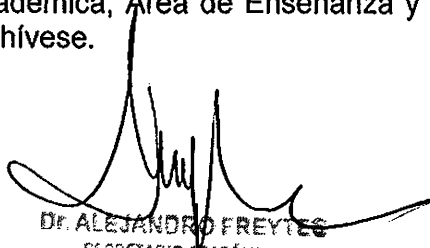
Por ello;

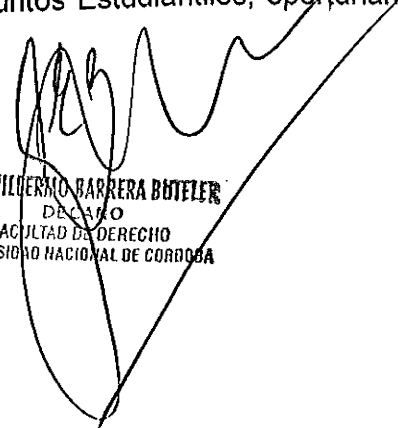
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 8049 del Libro 00038 de fecha 07/03/2019, de la asignatura Derecho Privado VII (126); del siguiente modo: **RECTIFICAR** la calificación de 2 (dos) puntos por la correcta calificación de 6 (seis) puntos en el espacio correspondiente al estudiante **Florencia SANTILLAN RIVERO**, D.N.I. N° 35.055.624, Matricula N° 2009165541, manteniendo inalterable, en lo demás, su historia académica, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

G/S

368